



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto asegurar el acceso igualitario a los extranjeros que revistan la condición de “residente permanente”, en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los ciudadanos nacionales, en particular a lo referido al acceso y/o atención al sistema de salud provincial.

Artículo 2.- Los inmigrantes que revistan la condición de “residentes temporales”, “residentes transitorios” y/o “residentes precarios”, gozarán del acceso a tales servicios y bienes públicos de manera onerosa y/o arancelada sin excepción.

Artículo 3.- Quedarán alcanzados por la siguiente norma aquellos inmigrantes que revistan las condiciones estipuladas en el Artículo 2 que se encuentren en el territorio de la provincia y requieran y/o soliciten atención médica.

Artículo 4.- A los fines de garantizar la atención en los centros de salud pública el interesado deberá contar con los medios económicos por sí o satisfacer las erogaciones debidas por medio de la ejecución del seguro de salud.

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo fijará tasas retributivas y/o aranceles que serán abonados por el seguro de salud o por el interesado según corresponda.

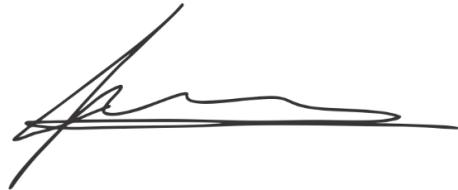
Artículo 6.- En aquellos casos donde el interesado arribe a los centros de salud con citas médicas previamente acordadas, las mismas deberán ser abonadas al momento de la reserva.

Artículo 7.- No podrá negársele o restringir el acceso al derecho a la salud y/o atención sanitaria a los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria. Si el acceso al servicio público de salud es urgente, grave o existe riesgo de muerte, el Estado provincial arbitrará los medios y mecanismos necesarios a fin de percibir económicamente los gastos ocasionados con posterioridad.

Artículo 9.- Declárase autoridad de aplicación de la presente Ley al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 10.- Instrumentése los medios necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes. The signature is positioned above the printed name and title.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como todos sabemos, nuestro país tiene un largo historial cuando de regalar recursos se trata. Muchos, crecimos con el imaginario de que vivimos en un país y en una provincia cuyas riquezas son inmensurables y, aunque en parte es verdad, esos recursos parecen beneficiar a casi todos menos a nuestros ciudadanos.

Al día de la fecha, no podemos afirmar que nuestro Sistema de Salud provincial funciona de maravilla. La falta de insumos, infraestructura y demoras en la atención a los santafesinos, es evidente y se agrava.

No podemos ignorar que el derecho a la salud es un derecho básico universal, pero no podemos dejar de mencionar que para cumplirlo hace falta financiamiento, un financiamiento que sale del bolsillo de cada ciudadano que paga mes a mes los impuestos correspondientes.

Como argentinos, estamos atravesando una severa crisis económica que nos está dejando sin recursos y empeora la calidad de vida de los nuestros. Por ende, no estamos en condiciones de regalar nada.

En Santa Fe se le garantiza el acceso a la salud a cualquier persona extranjera que así lo requiera, muchas veces en perjuicio de los mismos ciudadanos argentinos, que en ocasiones, no reciben trato prioritario ni siquiera en hospitales de nuestra provincia. Siendo que la salud pública es financiada en su conjunto por los ciudadanos argentinos.

De esta manera, se le está quitando una mejor asistencia médica a un argentino, para dársela a un extranjero que después se va y deja al Estado provincial con menos insumos y recursos.

Recordemos nuevamente, que estos recursos son financiados con el dinero de los contribuyentes a disposición de personas que, como se expresó anteriormente, no se quedarán a aportar en nuestro país o en nuestra provincia.

Por otro lado, en estos últimos años, hemos visto numerosos casos donde ciudadanos argentinos han necesitado de atención médica y otros países le han negado esta posibilidad, poniendo en riesgo su vida o llegando a perderla.

No es novedoso ni secreto que en países limítrofes se organizan “tours sanitarios”, que son viajes de algunas horas para atenderse en los hospitales públicos de nuestro país. Lo hacen sin ningún ánimo de permanecer o aportar a este país, ocasionando demoras y colapsos en los hospitales públicos de nuestro territorio.

Esto nos convierte en el seguro médico gratuito de Sudamérica con el dinero que nos falta y, lo peor, con la atención sanitaria de la que carecemos.

La Ley de Migraciones 25.871 sancionada en 2003 y reglamentada en 2010. En su artículo 8 reconoce expresamente que “no podrá negársele o restringírsele, en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria”.

Respetando eso, aclaramos que con la presente Ley no buscamos que se le niegue o restrinja el acceso al derecho a la salud o atención sanitaria a los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria, no buscamos “quitar derechos”, sino ser más justos y coherentes con lo que brindamos a nuestros ciudadanos y al resto del mundo.

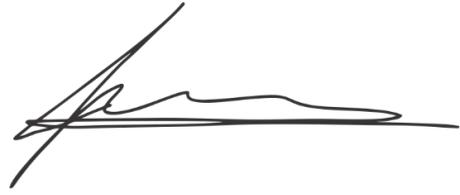
Bajo ningún punto de vista se podría afirmar que esta ley quita el derecho de acceso a la salud a persona alguna, ya que no se puede negar o restringir el acceso en ningún caso, solo se pide que se arbitren las formas necesarias para cubrir el gasto ocasionado.

Es por esto, que mediante este proyecto establecemos que todo extranjero, no nacionalizado, que requiera utilizar el sistema público de salud de nuestra provincia, deba cubrir sus gastos utilizando recursos propios o a través de seguros médicos, como lo solicita la mayoría de los países alrededor del mundo.

Sería algo sumamente beneficioso no sólo para nuestra provincia sino para nuestro país, que nuestro Estado Nacional les solicite a los países un régimen de reciprocidad donde entre estados puedan garantizarse el acceso a la salud o cumplan con los tratados existentes previamente establecidos. Pero, considerando que no está en nuestra potestad el hacerlo, es que creemos que un paso para mejorar el Sistema Sanitario Provincial es dando pequeños pasos con leyes como la presente.

Santa Fe es destino de decenas de extranjeros que la visitan o buscan en ella un lugar para desarrollarse o vivir. Es por ello que, un proyecto de esta naturaleza, proporciona una respuesta a la creciente demanda del sistema sanitario público de la provincia, otorgando la solvencia necesaria para asegurar y mejorar la atención sanitaria que se brinda.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes. The signature is positioned above the printed name and title.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial